

graves problemas y las disparidades económicas entre los países desarrollados y los países en desarrollo se hayan acentuado aún más,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando los resultados obtenidos en una serie de importantes conferencias de las Naciones Unidas celebradas durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo en relación con problemas económicos y sociales mundiales,

Consciente de la necesidad de introducir cambios profundos en las relaciones económicas entre los países desarrollados y los países en desarrollo,

1. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Comité de Planificación del Desarrollo, así como con el Comité Administrativo de Coordinación y otros órganos y organizaciones interesados del sistema de las Naciones Unidas, recopile datos e información pertinentes a la formulación de una nueva estrategia internacional del desarrollo teniendo plenamente en cuenta las mencionadas resoluciones sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y las otras resoluciones arriba mencionadas;

2. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en la continuación de su 63º período de sesiones, acerca de la citada información, y decida examinar en esa oportunidad las medidas apropiadas para los preparativos de una nueva estrategia internacional del desarrollo;

3. *Pide también* al Secretario General que vele por que los estudios de investigación y los informes relativos al desarrollo y la cooperación económica, incluidos los que puedan ser necesarios para una nueva estrategia internacional del desarrollo, se ajusten a los objetivos de las mencionadas resoluciones;

4. *Pide además* al Secretario General que aproveche todas las instituciones de investigación y los conocimientos especializados apropiados, especialmente de los países en desarrollo, al preparar los estudios e informes antes mencionados.

*106a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1976*

31/183. Establecimiento de una red para el intercambio de información tecnológica

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974 y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975,

Teniendo en cuenta la resolución 87 (IV) de 30 de mayo de 1976 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹¹⁷, relativa al fortale-

¹¹⁷ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.II.D.10), primera parte, secc. A.

cimiento de la capacidad tecnológica de los países en desarrollo,

Teniendo presente su resolución 3507 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, sobre los arreglos institucionales en la esfera de la transmisión de tecnología, particularmente los párrafos 2, 5 y 6 de dicha resolución,

Tomando nota de la resolución 1902 (LVII) de 1º de agosto de 1974 del Consejo Económico y Social, sobre la función de un sistema internacional de formación tecnológica en la transmisión y evaluación de la tecnología y en el desarrollo autóctono de tecnologías adecuadas en los países en desarrollo,

Teniendo presente que el Consejo Económico y Social, en su decisión 171 (LXI) de 14 de agosto de 1976, tomó nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre el establecimiento de una red para el intercambio de información tecnológica¹¹⁸, como un primer paso para la aplicación de la resolución 3507 (XXX) de la Asamblea General, y decidió transmitir el informe a la Asamblea para su examen en su trigésimo primer período de sesiones,

1. *Reafirma* la importancia de una mayor difusión de la información científica y tecnológica para que los países en desarrollo puedan tener acceso tanto a los descubrimientos de la investigación que sean de su interés como a la experiencia de proyectos de otros países en desarrollo, a fin de que puedan así seleccionar las tecnologías indispensables para su crecimiento industrial y fomentar el desarrollo de su propia capacidad tecnológica;

2. *Felicita* al Secretario General por el informe presentado por el Consejo Económico y Social y le pide que transmita el agradecimiento de la Asamblea General a los miembros del Equipo de tarea entre organismos sobre el intercambio de información y la transmisión de tecnología, que se han comprometido a preparar el plan para el establecimiento de una red para el intercambio de información tecnológica;

3. *Toma nota con satisfacción* del informe y de sus conclusiones¹¹⁹, especialmente en lo referente a la importancia de establecer una red útil para todos los países, en particular los países en desarrollo;

4. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y al Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que, en consulta con las comisiones regionales y con otras organizaciones adecuadas, intensifiquen los esfuerzos, en sus respectivas esferas, a fin de ayudar al establecimiento, en los países en desarrollo, de centros para la transmisión y el desarrollo de tecnología en los planos nacional, subregional y regional, con vistas a proporcionar los elementos fundamentales para el debido funcionamiento de una red internacional para el intercambio de información tecnológica, a través de los sistemas de información nacional, subregional y regional correspondientes;

5. *Pide asimismo* al Secretario General y al Equipo de tarea entre organismos que prosigan su labor de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 3507 (XXX) de la Asamblea General, inclusive la preparación y publicación de la guía experimental de los servicios de información de las Naciones Unidas mencionados en el informe¹²⁰, y que presenten a la Asamblea,

¹¹⁸ E/5839.

¹¹⁹ *Ibid.*, secc. IV.

¹²⁰ *Ibid.*, párr. 76 a).

en su trigésimo segundo período de sesiones, conclusiones y recomendaciones adicionales sobre el establecimiento de una red para el intercambio de información tecnológica;

6. *Pide además* al Secretario General que, previa consulta con el Equipo de tarea entre organismos, preste, dentro de las posibilidades existentes en la Secretaría, los servicios administrativos necesarios para llevar a efecto, en la medida en que sea actualmente posible, las recomendaciones contenidas en el informe;

7. *Pide* al Secretario General y al Equipo de tarea entre organismos que determinen la disponibilidad de listas corrientes de capacidades de información en los planos internacional, regional y nacional, en lo que respecta a fuentes de información, medios de acceso a la información y servicios relacionados con ésta;

8. *Insta* al Secretario General y al Equipo de tarea entre organismos a que determinen por medio de esos inventarios cualesquiera deficiencias que puedan obstaculizar el establecimiento de la red y recomienden a la Asamblea General, en su trigésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, medidas para remediar esas deficiencias;

9. *Acoge con beneplácito* el informe del Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial acerca del establecimiento de un banco de información sobre tecnología industrial¹²¹ e insta a la Junta de Desarrollo Industrial a que adopte una decisión a la brevedad posible a fin de que el Director Ejecutivo pueda tomar las medidas necesarias para poner en funcionamiento el banco y que informe a la Asamblea General, en su trigésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre las medidas adoptadas al respecto.

106a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1976

31/184. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando el párrafo 7 de la sección III de su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, en el cual decidió celebrar en 1978 ó 1979 una Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo,

Recordando las resoluciones del Consejo Económico y Social 1897 (LVII) de 1º de agosto de 1974, sobre la cuestión de la convocación de una conferencia de las Naciones Unidas sobre ciencia y tecnología, 2028 (LXI) de 4 de agosto de 1976, sobre la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, y 2035 (LXI) de 4 de agosto de 1976, sobre el período preparatorio de la Conferencia,

Recordando además la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional¹²² y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados¹²³,

1. *Hace suyas* las resoluciones 2028 (LXI) y 2035 (LXI) del Consejo Económico y Social;

2. *Decide* convocar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo durante 1979, a tiempo para que la Asamblea General pueda tomar medidas, a la luz de los resultados de la Conferencia, en su trigésimo cuarto período de sesiones;

3. *Decide* que la Conferencia se atenga al marco recomendado en los párrafos 2 y 3 de la resolución 2028 (LXI) del Consejo Económico y Social;

4. *Pide* al Secretario General que nombre lo antes posible al Secretario General de la Conferencia, según se dispone en el párrafo 5 de la resolución 2028 (LXI) del Consejo, y pide además que el nombramiento se haga en la categoría de secretario general adjunto, a fin de asegurar la competencia conveniente para la coordinación y la interacción con los Estados Miembros y dentro de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

5. *Decide* que el Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo actúe como Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, abierto a la participación de todos los Estados, y decide asimismo que el Comité Preparatorio celebre su primer período de sesiones a principios de 1977 y presente su informe a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social en su 63º período de sesiones;

6. *Pide* al Comité Preparatorio que, teniendo en cuenta los plazos necesarios para la ejecución correcta de las diversas etapas de la preparación de la Conferencia, examine la cuestión de los calendarios, la ubicación y otros arreglos necesarios para las reuniones preparatorias regionales e interregionales y que presente sus propuestas al Consejo Económico y Social en su 63º período de sesiones;

7. *Pide además* al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que, en su reunión de 1977 como Comité Preparatorio, examine el proyecto de programa provisional para su cuarto período ordinario de sesiones;

8. *Decide* tomar una decisión definitiva sobre la cuestión del lugar de reunión de la Conferencia en su trigésimo segundo período de sesiones;

9. *Invita* a los organismos especializados, especialmente la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a los órganos interesados de las Naciones Unidas, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y las comisiones regionales, a cooperar plenamente en los preparativos para la Conferencia, como se dispone en la resolución 2028 (LXI) del Consejo Económico y Social;

10. *Pide* al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que, en el proceso de preparación de la Conferencia, tome plenamente en cuenta las relaciones mutuas existentes entre las esferas científicas y tecnológicas y otras esferas de actividad del sistema de las Naciones Unidas, en particular la económica, con objeto de crear condiciones más favorables para un mayor fomento de la cooperación internacional general;

11. *Invita* al Secretario General a pedir al Comité Administrativo de Coordinación que promueva, por conducto de su Subcomité de Ciencia y Tecnología, un

¹²¹ A/31/147.

¹²² Resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI).

¹²³ Resolución 3281 (XXIX).